



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA II-2-TARAPOTO

N° 527-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

08 JUN 2022

VISTO:



El Oficio N° 1959-2022-PGE-GRSM/PPR/DVSV con fecha 20 de mayo del 2022, en el cual se solicita aclaración de la Resolución Directoral N° 245-2021-U.E-H-II-2-T, con fecha 18 de mayo del 2021, relacionado con la Sentencia Expediente N° 00779-2011-0-2208-JM-LA-01, sobre proceso contencioso administrativo:



CONSIDERANDO:

Que el numeral 201.2 del artículo 201 de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, precisa que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora.



Que, con Oficio N° 1959-2022-PGE-GRSM/PPR/DVSV con fecha 20 de mayo del 2022, se solicita aclaración de la Resolución Directoral N° 245-2021-U.E-H-II-2-T, con fecha 18 de mayo del 2021, en la que se observa errores en algunos nombres de los beneficiarios que difiere con las copias de los DNI presentados, cabe mencionar que dichos errores fueron involuntarios; y que serán aclarados en la presente resolución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2021-U.E-H-II-2-T, con fecha 18 de mayo del 2021, se reconoce y otorga el pago, por la suma de Dos Millones Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 (S/. 2,626,440.00) Soles a favor de los demandantes, cuya disgregación del monto que le corresponde a cada beneficiario administrativo y asistencial, se encuentra especificado en el anexo que se adjunta a la presente resolución.



Que, considerando el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° Rectificación de Errores, en el inciso 201.1 establece, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y en el inciso 201.2 establece, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, según Sentencia en primera instancia contenida en la Resolución N° 33 emitida por el Juzgado Transitorio de Tarapoto y confirmado mediante Sentencia de vista N° 37 de fecha 20 de noviembre del 2019, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, signado en el Expediente N° 00779-2011-0-2208-JM-LA-01, declara fundada en parte la demanda interpuesta por Segundo Natividad Mendocilla Diestra y otros contra el Gobierno Regional de San Martín, Procurador Público Regional de San Martín y Dirección Regional de San Martín, sobre proceso contencioso administrativo, por el pago respecto a los Decretos de Urgencia N° 032-2002 y 046-2002; más los devengados e intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 - 2017 - GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG de fecha 25 de junio de 2020; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional - Hospital II-2-Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA N° 404 - TARAPOTO

N° 527 -2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 18 JUN. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar por error material la Resolución Directoral N° 245-2021-U.E-H-II-2-T, con fecha 18 de mayo del 2021, en la que se consignaron errores involuntarios en los nombres de los siguientes beneficiarios, **Dice:** **Delgado Rodríguez** Rocío del Carmen, Gálvez Díaz **Hayde** Raquel, Guerrero Marina del Aguila Ana María, Gutiérrez **Shimizu** María Sofía, López Macedo **Luzmila**, Novoa Saldaña Miryan Luz, Rojo Angeles Rosario, Sotomayor **Ricra** María Teresa y Valles Salles María **Devora**; **Debe Decir:** **Rodríguez Delgado** Rocío del Carmen, Gálvez Díaz **Hayde** Raquel, Guerrero Marina **de** Del Aguila Ana María, Gutiérrez **Shimizu** María Sofía, López Macedo **Luzmila**, **Novoa Saldaña Miryam Luz**, Rojo Angeles **de Grandez** Rosario **del Carmen**, Sotomayor **Ricra** María Teresa y Valles Salles María **Debora**, servidores de la Unidad Ejecutora N° 404 - Hospital II-2 Tarapoto, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y conforme se muestra en el anexo adjunto que es parte de la Resolución Directoral N° 245-2021-U.E-H-II-2-T.

ARTÍCULO 2°.- Según, Resolución Directoral N° 245-2021-U.E-H-II-2-T, con fecha 18 de mayo del 2021, se Reconoce y Otorga el pago por la suma de Dos Millones Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 (S/. 2,626,440.00) Soles a favor de los señores beneficiarios, cuya disgregación del monto que le corresponde a cada beneficiario se encuentra especificado en el anexo adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Procuraduría Pública Regional.

Regístrese y Notifíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 - TARAPOTO

M.C Jacqueline A. Castaneda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR

